



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones. Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 19 de agosto

Número 188

### GOBIERNO CIVIL

#### Vías pecuarias

##### CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobada la modificación a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Salas de los Infantes, por Orden Ministerial de fecha 19 de julio de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 30 del mismo mes, cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente incoado para modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Salas de los Infantes, provincia de Burgos.

Resultando: Que por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes y la sociedad «Industrias del Pino E. Medrano y Cia.», se solicitó de la Dirección General de Ganadería la reducción de la anchura y variación del trazado de la vía pecuaria denominada «Cordel de Extremadura», a su paso por la zona industrial de dicha localidad, que comprende desde el puente sobre el río Ciruelos hasta el arroyo de Los Horcajos, peticiones que ya

fueron formuladas durante la tramitación del expediente de clasificación, por don Antonio Medrano de Pedro y la mencionada empresa «Industrias del Pino E. Medrano y Cia.», ofreciendo los terrenos de su propiedad necesarios para el nuevo trazado propuesto.

Resultando: Que designado el Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupcey Blesa, para llevar a cabo la modificación solicitada, redactó el correspondiente proyecto que fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes y remitido para estudio e informe a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, manifestando este Organismo que no puede aceptar el trazado que se propone, por coincidir en unos trescientos ochenta metros con la carretera nacional de Sagunto a Burgos.

Resultando: Que modificado el anterior proyecto, proponiendo únicamente la variación de los tramos comprendidos entre el puente sobre el río Ciruelos y la Estación de Ferrocarril y desde la factoría de «Industrias del Pino E. Medrano y Cia.», hasta el arroyo de Los Horcajos, fue sometido nuevamente a exposición pública y devuelto a la Dirección General de Ganadería con las diligencias e informes reglamentarios.

Resultando: Que la Jefatura de Obras Públicas, al informar el nuevo proyecto, insiste en sus anteriores manifestaciones.

Resultando: Que el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias informa favorablemente la modificación propuesta.

Resultando: Que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la oposición de la Jefatura de Obras Públicas no afecta a la modificación que se propone, ya que en ésta no se dice que la vía pecuaria coincide con la carretera de Sagunto a Burgos, sino que la referida carretera es el único paso utilizable para el tránsito del ganado, mientras por los Organismos competentes de el Ministerio de Obras Públicas no se facilite otro paso adecuado en sustitución del tramo del Cordel, ocupado por las vías y muelles del ferrocarril de Burgos a Calatayud.

Considerando: Que la modificación ha sido proyectada ateniéndose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias; que



no se ha presentado ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública y que son favorables a su aprobación los informes de la Corporación Municipal, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando: Que devolvió el expediente favorablemente informado la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, variando el trazado del Cordel de Extremadura en los tramos comprendidos entre el puente sobre el río Ciruelos y la Estación del ferrocarril, y desde la factoría «Industrias del Pino E. Medrano y Cia.» hasta el arroyo de Los Horcajos, aceptando los terrenos ofrecidos para el nuevo itinerario descrito en el proyecto de modificación y reducir a quince metros (15 metros) la anchura de los mencionados tramos.

Segundo. Proceder, una vez firme esta modificación, al deslinde, amojonamiento, medición y valoración de los terrenos pertenecientes al antiguo trazado de la vía pecuaria, así como de los ofrecidos para el nuevo itinerario, quedando obligados los adquirentes de aquéllos a pagar en metálico la diferencia de valor.

Tercero. Esta resolución, que será publicada en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición,

como previo al contencioso administrativo, ante este Ministerio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 en relación con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.— Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1960.— Por delegación, Santiago Pardo Canalis.— Ilmo. Sr. Director General de Ganadería».

Burgos, 16 de agosto de 1960. El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el deslinde del monte número 262 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Arriba y Abajo» y sito en Santo Domingo de Silos, término municipal del mismo, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real Decreto de 1.º de febrero de 1901, y la Regla décima de la Real Orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 24 de octubre próximo para dar principio a la operación de apeo, que dará comienzo a las diez de la mañana de dicho día por el punto más al norte, denominado «Mojón Trigenio», perteneciente al monte en cuestión, término municipal de Santo Domingo de Silos, término municipal de Contreras y Santibáñez del Val, este último del partido judicial de Lerma. Dicha operación la llevarán a cabo el Ingeniero don Antonio Arjona Salinas - Medina y el Ayudante don José María Fernández Crehuet.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 8 de junio de 1957, para conocimiento de los interesados en aquella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real Decreto de la citada fecha de 1.º de febrero de 1901 y el 26 del Reglamento de 27 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad y la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto de apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén de desacuerdo con la descripción del catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulta comprobada.

Burgos, 16 de agosto de 1960. El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### Riqueza Urbana

Edicto conminando con multas por falta de presentación de los Apendices de Riqueza Urbana para el año 1960.

El Ilmo. Sr. Delegado de Ha-



cienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le estan conferidas y de las provisiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en el B. O. de la provincia, número 129, fecha 4 de junio último, ha acordado conminar con una multa de 100 pesetas a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que el día 29 del corriente no tengan presentados los Apéndices en debidas condiciones.

Con la misma sanción quedan también conminados los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, que teniendo variaciones aprobadas por la Administración o le hayan sido devueltos para subsanar defectos no los presenten en el plazo indicado del día 29 del corriente Burgos, 17 de agosto de 1960. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. S., Emilio Gómez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente se hace saber: Que habiendo sido detenido e ingresado en prisión al procesado declarado en rebeldía Lucas Carrasco Ibáñez, (a) «El Burgos», se dejó sin efecto la requisitoria de fecha 14 de abril de 1958, publicada en este «Boletín Oficial», el día 22 de abril de 1958, número 92, por el sumario 34 58, sobre robo.

Dado en Miranda de Ebro, a 16 de agosto de 1960.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, P. S. (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

#### Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Jefatura Regional de Castilla la Vieja

Relación de los aprovechamientos con carácter vecinal de los montes consorciados de la provincia de Burgos, que han de ejecutarse durante el año forestal 1960-1961, cuyo plan ha sido aprobado por el Ilmo. Señor Subdirector General del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 8 de junio de 1960.

Núm. del catálogo, 53; término municipal, Valmala; nombre del monte, La Genciana; leñas, metros cúbicos, 30; tasación, 1.500 pesetas; indemnizaciones, 590,60; época, anual; concepto, vecinal.

Burgos, 13 de agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe Regional.

### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para atender a los gastos de arrastre de piedra para la reparación de la carretera, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas indicadas en el número 3, del artículo 696, presentar reclamaciones a la Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Alfoz de Santa Gadea, 13 de agosto de 1960.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.

### Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Castrillo de la Reina, a 11 de agosto de 1960.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local las Cuentas del Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondientes, al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros, 20 de Julio de 1960.—El Alcalde, Antonio Arroyo.



### Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir há tomado el acuerdo de aprobar y establecer las nuevas ordenanzas municipales que seguidamente se relacionan, de conformidad a lo establecido en el artículo 717 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por los afectados, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según establece el artículo 722 de la propia Ley.

#### Ordenanzas que se citan

1.<sup>a</sup> Sobre el tránsito de ganado.

2.<sup>a</sup> Sobre edificios que no tienen recogida y bajada de aguas pluviales.

Rublacedo de Abajo, a 13 de agosto de 1960. — El Alcalde, Enrique Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y Administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1951 a 1956, ambos inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observacio-

nes que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez Zarzaguda, a 16 de agosto de 1960. — El Alcalde, Ventura Varona.

### Ayuntamiento de La Nuez de Abajo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

La Nuez de Abajo, 10 de agosto de 1960. — El Alcalde.

### Ayuntamiento de Las Rebolledas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del Presupuesto y Administración de Patrimonio municipal, valores, etc. con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales o jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rebolledas, 10 de agosto de 1960. — El Alcalde.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios

## ZAMORA

### Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737